



Radicado: **080013153009 2023 00012 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **HOTELES DORADO PLAZA DE COLOMBIA S.A.S**
Demandada: **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO DEL CARIBE S.A.S**

Señora juez.

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicitó medidas cautelares. Para lo de su conocimiento.
Barranquilla, 1 de marzo de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Juzgado a resolver la solicitud de medidas cautelares, presentadas conjuntamente con la demanda:

- Que se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la sociedad Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., identificada con Nit. No. 900249143-1, hasta la concurrencia de las sumas adeudadas, más los intereses moratorios indicados en el mandamiento ejecutivo, a favor de mí representada la compañía Hoteles Dorado Plaza Colombia S.A.S., identificada con Nit. No. 901403268-5, sírvase librar el oficio correspondiente a todas las entidades financieras.

Examinada la solicitud, teniendo en cuenta que no se indica el lugar donde se encuentran los bienes, en este caso las entidades financieras correspondientes, no es procedente proferir la medida cautelar puesto que no cumple con lo señalado en el inciso 5° del artículo 83 del Código General del Proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Abstenerse de proferir la medida cautelar solicitada, conforme las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAPM

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85acbe924700f81fdc928e25893edb2558afb5d0ac82661cf85d365e23f4995**

Documento generado en 06/03/2023 03:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>